

D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“4/266 - Propuesta de Resolución sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.7 Reguladora de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios Municipales para el ejercicio 2025.”

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D^a Irene María Barrios Rodríguez, Directora General de Economía, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por D^a Marta Martín García, Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“

Expediente nº: 4/2024 OF.

Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025.

Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 12/07/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la **ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025**, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de las modificaciones propuestas, se realiza mediante informes evacuados:

I. Por la Concejala Delegada de Comunicación y Relaciones Institucionales de fecha 28/06/2024 respecto del artículo 5 “Cuota tributaria”, Apartado B “Otros Servicios” punto X, en el cual justifica la necesidad de implementar una tasa por la prestación del servicio de modificación de los datos que figuran en la inscripción inicial del Registro de Uniones de Hecho, así como de la cancelación de la citada inscripción al constituir una contraprestación

Código Seguro De Verificación	S9GOrG+GFAM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:46
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:14
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:39
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S9GOrG+GFAM7xg7Xu6nrnw==		



por la actividad administrativa. Se justifica en el incremento significativo de la demanda de servicios relacionados con la cancelación de la inscripción, así como de la modificación de datos.

II. Por la Concejala Delegada y la Directora de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 12 de julio de 2024, quienes respecto del artículo 5 "Cuota tributaria", Apartado B "Otros Servicios" punto VII SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO en el cual justifica la necesidad de realizar modificaciones "en orden a regular la utilización de esas oficinas de naturaleza demanial, mediante la concesión o autorización administrativa del uso, conforme a las normas específicas en esta materia"... "... lo que aconseja dejar sin efecto cualquier alusión en las Ordenanzas Fiscales Municipales a las tasas por concesión de locales de oficinas. Realizada la exclusión de estas tarifas de concesión, cualquier referencia a las mismas debe dejarse asimismo sin efecto y concretamente la relativa a la reducción de tarifas en el año 2023".

Las modificaciones propuestas responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución .

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza Fiscal 3.7 reguladora de tasa prestación de diversos servicios municipales y respecto del citado punto X del artículo 5, se incluye estudio sobre el coste real o previsible de la actividad teniendo en cuenta los costes directos e indirectos obteniendo un coste por actuaciones de modificación de ese registro de 154.- € y propone como tasa la tarifa de 50.- €. Asimismo, se realiza una estimación de ingresos teniendo en cuenta una previsión de 60 actuaciones de modificación y otras 60 actuaciones de cancelación de la inscripción resultando 3.000.- € en cada una de las actuaciones y un total de 6.000.- €.

Código Seguro De Verificación	S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:46
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:14
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:39
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==		



En relación a la propuesta del punto VII la incidencia económica ha de relacionarse entre la ausencia de coste de prestación del servicio por la administración y, en consecuencia no sería exigible ingreso.

Segundo.- El informe técnico emitido por TAG y Subdirectora general de Rentas y Exacciones proponiendo la inclusión de la modificación.

Tercero: El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria. Concluyendo que se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas.

Cuarto: El informe del Tesorero municipal quien, en relación con el expediente de tramitación de modificación y, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.

Quinto: El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que “1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

“2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

Se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025, con el siguiente detalle:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Código Seguro De Verificación	S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:46
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:14
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:39
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==		



B) OTROS SERVICIOS:

VII. DONDE DICE:

VII.SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

1.PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS

Concesiones de locales de oficinas, mayores de 32 m ² , por m ² /mes.	8,75€
Concesión de locales de oficinas menores de 32 m ² por m ² /mes.	10,10€
<i>Esta tasa no incluye los gastos por consumo de luz y teléfono, que son objeto de facturación independiente.</i>	
Concesión de Aula de Formación o sala de reuniones, por hora. Esta tasa incluye el consumo de luz.	15,00€
Domiciliación de empresas, al mes.	26,00€

Las tarifas establecidas para la concesión de locales de oficinas se verán reducidas en un 80% durante el año 2023 atendiendo a la menor capacidad económica con la que cuentan las personas promotoras en el inicio de su actividad.

DEBE DECIR:

VII. PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS.

X.	Concesión de Aula de Formación o sala de reuniones, por hora. Esta tasa incluye el consumo de luz.	15,00€
	Domiciliación de empresas, al mes	26,00€

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

DONDE DICE:

X. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO 81,60.- €

En caso de que los miembros de la pareja sean demandantes de empleo y carezcan de rentas superiores, en el cómputo mensual de ambos, a dos veces el IPREM, estarán exentos de pagar dicha cuantía. Será requisito para el disfrute de la exención, que ambos miembros de la pareja acrediten las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Así mismo y, para acreditar la no percepción de rentas por encima del límite fijado acompañarán declaración jurada.

DEBE DECIR:

“X. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO81,60.- €
MODIFICACIONES Y CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE PAREJAS
DE HECHO 50.- €

Código Seguro De Verificación	S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:46
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:14
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:39
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==		



En caso de que los miembros de la pareja sean demandantes de empleo y carezcan de rentas superiores, en el cómputo mensual de ambos, a dos veces el IPREM, estarán exentos de pagar dicha cuantía. Será requisito para el disfrute de la exención, que ambos miembros de la pareja acrediten las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Así mismo y, para acreditar la no percepción de rentas por encima del límite fijado acompañarán declaración jurada.

Segundo: Elevar el presente expediente a dictamen del Tribunal Económico Administrativo municipal a efectos del dictamen preceptivo **regulado en el art. 4.2 de su Reglamento Orgánico aprobado por Pleno** del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024).

Tercero: Emitido el dictamen previsto en el apartado anterior, elevar el expediente a la Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Cuarto: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del uno de enero del año 2025, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM. A estos efectos y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

ANEXO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025.

• **ARTÍCULO 5. Cuota tributaria**
....., **Apartado B “Otros Servicios” punto X.**

“X. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.....81,60€.
MODIFICACIONES Y CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE PAREJAS
DE HECHO.....50 €.

En caso de que los miembros de la pareja sean demandantes de empleo y carezcan de rentas superiores, en el cómputo mensual de ambos, a dos veces el IPREM, estarán

Código Seguro De Verificación	S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:46
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:14
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:39
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==		



exentos de pagar dicha cuantía. Será requisito para el disfrute de la exención, que ambos miembros de la pareja acrediten las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Así mismo y, para acreditar la no percepción de rentas por encima del límite fijado acompañarán declaración jurada.

- **ARTÍCULO 5. Cuota tributaria. Apartado B). Punto VII.**

VII. PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS

<i>Concesión de Aula de Formación o sala de reuniones, por hora. Esta tasa incluye el consumo de luz.</i>	15,00€
<i>Domiciliación de empresas, al mes.</i>	26,00€

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: Dª. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:46	
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:14	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:39	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S9G0rG+GFAM7xg7Xu6nrnw==			